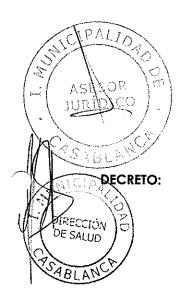


DECRETO ALCALDICIO Nº 000989

Casablanca, 04 de marzo 2013.

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con un Tecnólogo Médico en Oftalmología para la atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca",
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don JUAN PABLO OLMOS JORQUERA, cédula de identidad N°15.740654-K, como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca" por la suma única y total de \$892.500- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 36 "Administracion de Fondos –Programa Unidad Atencion Oftamologica" del presupuesto de Salud.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución Nº 111, y don **JUAN PABLO OLMOS JORQUERA**, cédula de identidad Nº 15.740.654-k, domiciliado en calle Nueva 30ª Block 5, Depto. 13, Borinquen, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención a pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 892.500.-impuesto incluido, conforme a visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo del 2013, los días lunes y jueves de 08:00 a 17:00 hrs y los días viernes de 08.00 a 16:00 hrs, horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor de encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JUAN PABLO OLMOS JORQUERA

ODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca